



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Nidia Esneda Morales Hoyola
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022 00079 00
Auto	335
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Nidia Esneda Morales Hoyola, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte de la togada nombrada y la presentación de la mismas a los Juzgados de Familia de esta jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente a la señora Nidia Esneda Morales Hoyola en el trámite de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, a la profesional del derecho Paula Cristina Vergara Tobón, con tarjeta profesional 156.124 y cédula 32.242.589, quien se localiza en la carrera 43 B N° 16-41 Oficina 1504 de Medellín, número celular 3148878354 correo electrónico paulavergara@callevergara.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Nidia Esneda Morales Hoyola, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la señora Nidia Esneda Morales Hoyola en el trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, a la profesional del derecho Paula Cristina Vergara Tobón, con tarjeta profesional 156.124 y cédula 32.242.589, quien se localiza en la carrera 43 B N° 16-41 Oficina 1504 de Medellín, número celular 3148878354 correo electrónico paulavergara@callevergara.com.

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31efa22af95deac51897bf48f8b1674d351f5bbe15dea76171bcf11c459019cf**

Documento generado en 21/04/2022 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>